



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INDIVIDUALIZACION PROFESIONAL:

Nombre : **Carolina Beatriz Triviño Vidal**
R.U.T. : 15.310.807-2
Domicilio : Ramón Serrano N 1250 B.
Comuna : Primavera
Nacionalidad : Chilena

INDIVIDUALIZACIÓN MUNICIPALIDAD:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 2 de mayo de 2011, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Municipalidad y profesional, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a la Sra. Carolina Triviño Vidal como profesora de educación física, bajo la modalidad de honorarios para realizar las labores de monitora de proyectos deportivos de fútbol, balonmano y bádminton.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato la profesional estará obligada a:

- a. Realizar las escuelas deportivas de fútbol, balonmano y bádminton a los niños de la comuna, dentro de los horarios establecidos por la Municipalidad y la disponibilidad de gimnasio.
- b. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación el o los implementos, materiales u objetos puestos a su cargo para la realización de las escuelas deportivas.
- c. Cuidar y mantener en el mejor estado posible las instalaciones en donde se realizaran los proyectos deportivos, dando aviso inmediato de cualquier deterioro causado por la realización de estas actividades, ya sea durante la actividad misma o en los periodos de descanso; asimismo dar aviso de cualquier situación irregular que se produzca durante la realización de las actividades.



- d. Debe tener un trato deferente, respetuoso, delicado, y acorde a la costumbre con las personas que atenderá, entendiéndose por tales a los niños que conformarán los proyectos deportivos, como a los padres y/o apoderados de los mismos
- e. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes.

TERCERO: HONORARIOS. La profesional percibirá el pago mensual **\$576.000**, al que debe descontarse el 10% del impuesto correspondiente. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de los servicios.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será **desde el 25 de abril de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2011.**

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte de la profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización de las tareas encargadas en el presente contrato.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la persona que sea designada.-

SEXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

SEPTIMO: PERSONERIA. La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Profesional y dos en la Municipalidad.-


CAROLINA TRIVIÑO VIDAL
PROFESIONAL
RUT 15.310.807-2




MAURO OYARZO TORRES
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA